

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

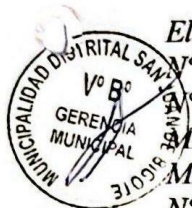
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°211-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 27 de octubre del 2025.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE
BIGOTE**

VISTO:



El Informe N°050-2025-MDSJB-GM-AMHC, de fecha 27 de Octubre del 2025; Informe N°731-2025-MDSJB-GlyDT/ING.JSM, de fecha 21 de octubre del 2025, Informe N°163-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 16 de octubre de 2025, Informe N°704-2025-MDSJB-GlyDT/ING.JSM, de fecha 14 de octubre del 2025, Informe N°0186-2025-MDSJB-SGLyC/ING.DNOC, de fecha 09 de octubre del 2025, Resolución de Alcaldía N°181-2025-MDSJB-A, y;

CONSIDERANDO:



De conformidad con el artículo N°194 de la Constitución Política del Perú y de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan que las municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;



Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico".





En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, con Resolución de Alcaldía N°181-2025-MDSJB-A, de fecha 29 de agosto del 2025, se **APRUEBA** la DIRECTIVA DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 591-2025-MDSJB-GlyDT/ING.JSM, de fecha 26 de agosto de 2025, a fin de contar con un instrumento normativo vigente que permita regularizar las obras no liquidadas oportunamente.

Que, mediante Informe N°0186-2025-MDSJB-SGLyC/ING.DNOC, de fecha 09 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Liquidacion y Catastro, solicita conformacion de comité de liquidacion de oficio, obra "CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVORIO EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, a traves del Informe N°704-2025-MDSJB-GlyDT/ING.JSM, de fecha 14 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial, en su analisis indica que en la Directiva aprobada, ni en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no regulan directamente la liquidación de estas obras, siendo que en este extremo se debe de tener en cuenta lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CGS, de fecha 18 de julio de 1988 - "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en el literal 11) del Artículo 1°, se indica:

"11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Biqote





Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”

Que, estando a lo señalado en el precepto legal antes descrito corresponde se designe a una comisión que formule la liquidación técnica financiera de las obras ejecutadas por administración directa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (del 29 de diciembre de 2023), que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y **TENIENDO EN CUENTA QUE SUS INTEGRANTES DEBERÁN TENER CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, siendo que el suscrito al no tener conocimiento técnico en ejecución de obras públicas, no podría conformar dicha comisión.

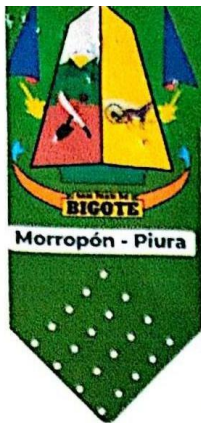
Que, con Informe N°163-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 16 de octubre del 2025, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, se dirige a Gerencia Municipal a fin de emitir opinion y recomendar que corresponde se designe a una comisión que formule la liquidación técnica financiera de las obras ejecutadas por administración directa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (del 29 de diciembre de 2023), que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y **TENIENDO EN CUENTA QUE SUS INTEGRANTES DEBERÁN TENER CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, siendo que el suscrito al no tener conocimiento técnico en ejecución de obras públicas, no podría conformar dicha comisión, **POR LO QUE SE DEBERÁ REFORMULAR LA PROPUESTA**, indicada en Informe N° 704-2025-MDSJB-GIyDT/ING.JSM, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, a traves del Informe N°731-2025-MDSJB-GIyDT/ING.JSM, de fecha 21 de octubre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, hace llegar la nueva propuesta para reconfigurar y/o aprobacion de comité de liquidacion de oficio, según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CARGO
1	ING. JAIRO SUAREZ MONTALVAN	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
2	LIC. CLAUDIA VANESSA SULLON TORRES	UNIDAD DE TESORERIA
3	ING DAGNER NAYID OJEDA CASTILLO	SUB GERENTE DE CATASTRO Y LIQUIDACIONES

Que, con Informe N°050-2025-MDSJB-GM-AMHC de fecha 27 de octubre del 2025, Gerencia Municipal se dirige al titular del Pleno y solicita se emita la Resolucion de alcaldia donde se apruebe la reconfiguracion del comité de Liquidacion de Oficio para Obras de Administracion Directa según se detalla en el Informe N°





Informe N° 704-2025-MDSJB-GlyDT/ING.JSM, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, con Proveído de fecha 27 de octubre del 2025, el titular de la entidad dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo que se apruebe la conformacion del comité de Liquidacion de Oficio para Obras de Administracion Directa según se detalla el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de Liquidacion de Oficio para Obras de Administracion Directa según detalla el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ITEM	DESCRIPCION	CARGO
1	ING. JAIRO SUAREZ MONTALVAN	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
2	LIC. CLAUDIA VANESSA SULLON TORRES	UNIDAD DE TESORERIA
3	ING DAGNER NAYID OJEDA CASTILLO	SUB GERENTE DE CATASTRO Y LIQUIDACIONES

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y las demás áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

